

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

Dec. No. 8680, que concede jubilación del Estado a la señora Clementina Aybar Vda. Venegas.

G. O. No. 8727-Bis, del 7 de enero de 1963

REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8680

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales, a la señora Clementina Aybar Vda. Venegas.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y dos, años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado.

**Dec. No. 8681, que modifica el Art. 1 del Decreto No. 8321, del 4 de julio de 1962
sobre la integración del Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana.**

G. O. No. 8707, del 3 de noviembre de 1962

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 8681

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifica el artículo 1 del Decreto No. 8321, de fecha 4 de julio de 1962, para que rija con el siguiente texto:

“Art. 1.— El Comité Ejecutivo de la Liga Municipal Dominicana estará integrado de la siguiente manera: el Secretario de Estado de Interior y Policía, quien lo presidirá; el Presidente del Ayuntamiento del Distrito Nacional; los Presidentes de los Ayuntamientos de Santiago, la Vega, San Francisco de Macorís y Puerto Plata, en representación de la región Norte de la República; los Presidentes de los Ayuntamientos de San Pedro de Macorís y El Seibo, en representación de la región Este de la República; y los Presidentes de los Ayuntamientos de San Cristóbal y Barahona, en representación de la región sur de la República”.